

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2017-00082-01

Partida Tribunal: 19.885

Juzgado: Primero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: EDUARDO CONTRERAS VARGAS

Demandada (o): SEGUROS BOLIVAR S.A.

Tema: Invalidez

Asunto: Consulta

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta, esto es, a la demandante para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandada.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2018-00129-01

Partida Tribunal: 19.879

Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: JESÚS ROMERO

Demandada (o): AXA COLPATRIA Y MONICA TARAZONA

Tema. Pensión de Sobrevivientes

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a las partes que presentaron recurso de apelación, iniciando con la demandante, para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a las demandadas.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Andrés Serrano Mendoza'.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2019-00163-01

Partida Tribunal: 19.786

Juzgado: Primero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: LILIANA VIVEROS CALDERON

Demandada (o): CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-IPS CONFAORIENTE

Tema: Contrato de trabajo

Asunto: Consulta

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta, esto es, al demandante para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandada.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2019-00406-01
P.T. : 20182
DEMANDANTE : JHON JAIRO SEPULVEDA RAMÍREZ
**DEMANDADO : LA NACION, MINISTERIO DEL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL, CONSORCIO PMA MASA
ICOMEX CONFORMADO POR LAS SOCIEDADES
MECANICOS SAS, INGENIERO CIVILES ASOCIADOS
DE MEXICO ICOMEX, ARL SEGUROS BOLIVAR.**

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia del 07 de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta, dictado dentro del expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de febrero de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2021-00210-01

Partida Tribunal: 20.119

Juzgado: Primero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: CARLOS H. SÁNCHEZ ROZO

Demandada (o): COLPENSIONES Y PORVENIR

Tema: Nulidad de traslado

Asunto: Consulta y apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta y quien presentó recurso de apelación, esto es, COLPENSIONES para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la PORVENIR y al demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Andrés Serrano Mendoza'.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8
a.m. Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-001-2022-00077-01

Partida Tribunal: 20.084

Juzgado: Primero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: JOSE MARTIN CALIXTO CELIS

Demandada (o): COLPENSIONES Y PORVENIR

Tema: Nulidad de traslado

Asunto: Consulta y apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta y quien presentó recurso de apelación, esto es, COLPENSIONES para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandada PORVENIR y al demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Andrés Serrano Mendoza'.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2016-00502-01
P.T. : 20178
DEMANDANTE : LILIANA ELIZABETH CLAVIJO ZARATE
DEMANDADO : JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SANITAS EPS –
FICALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veinte (20) de octubre de 2022 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de febrero de 2023.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : EJECUTIVO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2017-00082-01
P.T. : 20169
DEMANDANTE : LETICIA QUINTERO SANJUAN
DEMANDADO : U.G.P.P.**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra la providencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 10 de noviembre de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de febrero de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-002-2019-00133-01

Partida Tribunal: 19.890

Juzgado: Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: CARLOS JULIO ALVAREZ VEGA

Demandada (o): UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – LA UGPP-

Tema: Pensión de Jubilación

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a las partes que presentaron recurso de apelación, iniciando con el demandante, para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandada UGPP y a quien le es favorable el grado jurisdiccional de consulta.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02 de febrero** de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-002-2019-00491-01

Partida Tribunal: 20.143

Juzgado: Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: EDILMA JIMENEZ SUAREZ

Demandada (o): COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR

Tema: Nulidad de traslado

Asunto: Consulta y apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta y quien presentó recurso de apelación, esto es, COLPENSIONES para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a las demandadas PROTECCIÓN, PORVENIR y a la demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-002-2020-00061-01

Partida Tribunal: 19.812

Juzgado: Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: HERCELIA GARAY LEON

Demandada (o): COLPENSIONES

Tema: Invalidez

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte que presentó recurso de apelación y a quien le es favorable el grado jurisdiccional de consulta, esto es, a la demandada COLPENSIONES para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Andrés Serrano Mendoza'.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2021-00231-01
P.T. : 20189
DEMANDANTE : DANIEL VILLAMIZAR JAIMES
DEMANDADO : COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCIÓN S.A.

MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2022 en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las partes demandadas Colpensiones, Protección y Porvenir S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de febrero de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Rad. Juzgado: 54-001-31-05-002-2021-00399-00
Partida Tribunal: 20095
Demandante: ALVARO LOPEZ GIRALDO
Demandada(o): COLPENSIONES Y PROTECCIÓN
Tema: NULIDAD DE TRASLADO

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se corre traslado a la parte apelante para que en el término de cinco (05) días proceda a presentar sus alegatos de conclusión, vencido lo cual correrá el término para alegar de la parte no apelante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, de conformidad con el art. 66 A del C.P.T. y de la S.S. adicionado por al art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al artículo 4 de la mencionada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) el acceso a las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión.

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por estado, conforme el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 02 de febrero de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-002-2021-00447-01

Partida Tribunal: 20.146

Juzgado: Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: NELSON PERALTA GÓMEZ

Demandada (o): COLPENSIONES, PROTECCIÓN Y PORVENIR

Tema: Nulidad de traslado

Asunto: Consulta y apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta y quien presentó recurso de apelación, esto es, COLPENSIONES para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a las demandadas PROTECCIÓN, PORVENIR y al demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-003-2017-00171-01

Partida Tribunal: 19.846

Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: FERNANDO JOSÉ USATEGUI NIETO

Demandada (o): SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, CAFESALUD EPS, IAC GESTION ADMINISTRATIVA

Tema: Contrato de trabajo

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte que presentó recurso de apelación, esto es, al demandante para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a las demandadas.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2017-00391-01
P.T. : 20190
DEMANDANTE : JOSÉ HERIBERTO IBARRA PEDRAZA
DEMANDADO : EMPOSER THOMAS GREG y SONS TRANSPORTA
DORA DE VALORES**

**MAGISTRADO PONENTE:
DR. ANDRÉS SERRANO MENDOZA**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha 25 de agosto de 2022, dictado dentro del el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 02 de febrero de 2023.

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-003-2019-00268-01

Partida Tribunal: 19.781

Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: RICARDO AUGUSTO LÓPEZ GONZÁLEZ Y OTROS

Demandada (o): BANCO CAJA SOCIAL

Tema: Indemnización por despido injusto

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a las partes que presentaron recurso de apelación, iniciando con los demandantes, para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandada BANCO CAJA SOCIAL.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-001-31-05-004-2019-00326-01

Partida Tribunal: 19.801

Juzgado: Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

Demandante: MARVIN RAFAEL ESCORCIA BARANDICA

Demandada (o): COORPORACIÓN IPS NORTE DE SANTANDER, SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O. S.A.S.

Tema: Contrato de trabajo

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte que presentó recurso de apelación, esto es, a la demandada COORPORACIÓN MI I.P.S. NORTE DE SANTANDER para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar al demandante.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-405-31-03-001-2021-00079-01

Partida Tribunal: 19.901

Juzgado: Civil Laboral del Circuito de los Patios

Demandante: RAUL FERRER GONZALEZ

Demandada (o): PISOS Y ENCHAPES LOS VADOS S.A.S.-LADRILLERA LOS VADOS S.A.S.

Tema: Contrato de trabajo

Asunto: Consulta

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta, esto es, a la demandante para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a las demandadas.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-498-31-05-001-2017-00158-01

Partida Tribunal: 19.867

Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña

Demandante: ELOINA ORTEGA BALAGUERA

Demandada (o): MUNICIPIO DE OCAÑA Y OTROS

Tema: Sustitución patronal

Asunto: Consulta

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte favorable del grado jurisdiccional de consulta, esto es, a la demandante para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a las demandadas.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos debatidos en el transcurso del proceso, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02 de febrero** de 2023.



Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

TRIBUNAL SUPERIOR

Distrito Judicial de Cúcuta

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

Dr. JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Rad. Juzgado: 54-498-31-05-001-2020-00116-01

Partida Tribunal: 19.819

Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña

Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ

Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.

Tema: Contrato de Trabajo

Asunto: Apelación

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el art. 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se corre traslado a la parte que presentó recurso de apelación, esto es, al demandante, para que en el término de cinco días, proceda a alegar de conclusión, vencido lo cual, correrá el término para alegar a la demandada ESPO S.A.

Se les recuerda a las partes que, los alegatos en segunda instancia deberán estar en consonancia con los concretos motivos de inconformidad señalados en el recurso de apelación, según lo prevé el art. 66 A del C.P. del T. y de la S.S., adicionado por el art. 35 de la Ley 712 de 2001.

Conforme al art. 4º de la citada Ley, en caso de que las partes requieran acceso al expediente, podrán solicitarlo al correo electrónico de la Secretaría (secsltscuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Surtidos los términos de traslado para alegar, procederá la Sala a proferir sentencia por escrito, que será publicada por Estado, conforme lo dispone el numeral 1º del art. 13 de la Ley 2123 del 2022.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS SERRANO MENDOZA
MAGISTRADO

PROCESO ORDINARIO LABORAL
Rad. Juzgado: 54-498-31-03-001-2020-00116-01
Partida Tribunal: 19.819
Juzgado: Único Laboral del Circuito de Ocaña
Demandante: ARMANDO CASTILLO PÉREZ
Demandada (o): Empresa de Servicios Públicos ESPO S.A.
Tema: Contrato de Trabajo
Asunto: Apelación

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 006, fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, **02** de febrero de 2023.



Secretario